

# La violencia sexual en Colombia

## Primera Encuesta de Prevalencia

La violencia sexual contra las mujeres es de muy frecuente ocurrencia en los municipios colombianos con presencia de actores armados. El desconocimiento de las víctimas de la propia tipología de la violencia sexual, el solapamiento en los espacios de ocurrencia entre lugares públicos y privados - y en los actores - armados y civiles - , así como el obstáculo que supone para las mujeres la presencia de actores armados a la hora de denunciar la violencia sexual sufrida, contribuye a que este delito permanezca invisible e impune en Colombia.

Oxfam lanzó en septiembre de 2009 un estudio explicando como la violencia sexual es empleada como arma de guerra por todos los grupos armados (fuerzas militares del Estado, paramilitares y guerrilla) en el conflicto colombiano<sup>1</sup>. En este estudio se identificó la impunidad y la falta de datos que permitieran cuantificar con exactitud la prevalencia de este tipo de violencia<sup>2</sup>, como problemas claves para su prevención y eliminación<sup>3</sup>

Para contribuir a remediar esta falta de datos y dar visibilidad a la ocurrencia de este crimen, la campaña **Violaciones y Otras Violencias: Saquen Mi Cuerpo de la Guerra**, de la que Oxfam forma parte<sup>4</sup>, ha llevado a cabo *la Primera Encuesta de Prevalencia de la Violencia Sexual en Contra de las Mujeres en el Contexto del Conflicto Armado Colombiano* abarcando el periodo 2001-2009<sup>5</sup>.

## 1. Violencia sexual y presencia de actores armados

La principal conclusión de la encuesta es el **elevado número de actos de violencia sexual contra las mujeres en Colombia en aquellos municipios con presencia de actores armados**. La investigación indica que, en el periodo 2001-2009, en los 407 municipios con presencia de Fuerza Pública, guerrilla y paramilitares el **17.58% de las mujeres - es decir, un total de 489.687 mujeres - fueron víctimas directas de violencia sexual**. Este dato significa que **anualmente, en promedio, 54.410 mujeres fueron víctimas directas de algún tipo de violencia sexual; 149 diariamente y 6 cada hora en municipios colombianos con presencia de fuerza pública, guerrilla, paramilitares u otros actores armados**.

**Cuadro 1 - Prevalencia y “Continuum”:** En la encuesta, el dato de **prevalencia** se construye como el número de mujeres en el rango de edad entre 15 y 44 años, que han sido afectadas por lo menos una vez durante el período 2001 – 2009 por alguna forma de violencia sexual, entre el número total de mujeres en el rango de edad que pueden ser afectadas por este fenómeno durante el período establecido.

La encuesta también utiliza el concepto de **“continuum”**, como una noción que posibilita identificar y analizar la diversidad de las violencias que viven las mujeres por actores y en espacios tanto públicos como privados en el sistema socio- sexual patriarcal. Este concepto facilita interpretar las violencias, no como hechos aislados y determinados, sino estableciendo los vínculos entre sus manifestaciones más visibles y sus componentes culturales y estructurales.<sup>1</sup>

En Colombia no se cuenta con cifras claras sobre la violencia sexual y su relación con el conflicto armado.<sup>6</sup> Atendiendo a esta realidad la **Primera Encuesta de Prevalencia sobre la Violencia Sexual en Contra de las Mujeres en el Contexto del Conflicto Armado**, aporta un nuevo campo y metodología de investigación, que esperamos sea profundizado y permita a futuro, estudios comparados en otras zonas geográficas y períodos, sobre la magnitud de las violencias contra las mujeres y la construcción de propuestas para su prevención y eliminación.

Esta Primera Encuesta de Prevalencia de la Violencia Sexual, logra establecer bases estadísticas rigurosas sobre el vínculo entre la presencia de los actores armados, la violencia sexual y las razones por las que las mujeres víctimas no denuncian. Los resultados de la encuesta permiten inferir que **la violencia sexual constituye una práctica habitual y frecuente en el marco del conflicto armado** y por lo mismo, puede ser calificada como generalizada de conformidad con el derecho internacional<sup>7</sup>.

## 2. Invisibilidad e impunidad de la violencia sexual

La alta prevalencia de la violencia sexual en contra de las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia contrasta con la poca visibilidad y la alta impunidad frente a este crimen, debido a factores ligados con el poco reconocimiento social de los diferentes tipos de violencia sexual como delito, y los obstáculos que para su denuncia enfrentan las mujeres en zonas con presencia de actores armados.

<sup>1</sup> (IRANTZU, Mendia A; 2009:19)

## Una violencia no reconocida socialmente

En primer lugar, dentro de los distintos tipos de violencia sexual, es importante destacar que la investigación evidencia una jerarquización de las formas de violencia sexual en el que **ciertos tipos están “naturalizados y normalizados”** (regulación de la vida social, servicios domésticos forzados, acoso sexual y esterilización forzada). Otros sin embargo se reconocen abiertamente como formas de violencia sexual (prostitución forzada y violación).

**Cuadro 2 - “Regulación de vida social” y “Servicios domésticos forzados” como tipos de violencia sexual:** La violencia sexual tiene múltiples expresiones. No solo se trata de violación o de acoso sexual, incluye así mismo una serie de dispositivos de poder que buscan controlar, dominar, oprimir y subordinar a las mujeres en su integridad y autonomía violando sus derechos fundamentales. La encuesta intenta indagar la realidad de estas violencias en el contexto del conflicto armado colombiano y recurre a la estadística, para poder tener una fotografía de sus dimensiones y su frecuencia, mirando por encima de las categorías penales, en contextos de conflicto armado. Por ello, para la encuesta se amplió el espectro de las violencias y se incluyeron algunas tipificadas por el código penal colombiano y otras que aún no lo están como la regulación de la vida social<sup>8</sup>.

Dicha naturalización de algunas formas de violencia sexual contribuye a que este tipo de delitos se reproduzcan y no encuentren ni en la población ni en las autoridades cotas que señalen, prohíban y castiguen este tipo de hechos; de ahí que se presenten en la vida de las mujeres en más de una ocasión. Es muy llamativo el hecho de que **de cada 10 víctimas de violencia sexual, cuatro de ellas no reconocen haber sido víctima** antes de indagar por cada uno de los tipos de hechos que constituyen la categoría violencia sexual utilizada en esta investigación.

## Continuidad entre la violencia sexual en el espacio público y privado

Esta continuidad de la violencia sexual contra las mujeres se ve reflejada en su ocurrencia por actores “públicos”, incluyendo los actores armados, y por actores privados, incluyendo sus parejas y otros familiares. También se evidencia en que la violencia se lleva a cabo tanto en el espacio público como en el privado. Al respecto, el 64,26% de las mujeres considera que la presencia de los actores armados en los municipios incrementa la violencia sexual en el espacio público, mientras que el 49,28% consideran lo mismo en el espacio privado.

## Violencia sexual y violencia armada

Es importante señalar que el **uso de armas por parte de los agresores en los casos de violencia sexual denota una intencionalidad que revela el conocimiento de la trasgresión que se realiza**. Al respecto la investigación concluye que un 20,55% de las mujeres víctimas de

algún tipo de violencia sexual, fueron agredidas y amenazadas mediante la utilización de armas.

### **Impunidad y obstáculos para la denuncia de la violencia sexual**

Es importante hacer **el vínculo entre la presencia de actores armados, los agresores y las razones por las que no se denuncia**. El 73,93% de las mujeres considera que la presencia de los grupos armados constituye un obstáculo a la denuncia de los hechos de violencia sexual. Esta cifra puede sin duda relacionarse con el 82% de las mujeres que, aún teniendo conocimiento de que la violencia sexual es violatoria de sus derechos y un delito, no denunció porque prefirió “dejar las cosas así”, por miedo a las represalias, por desconocimiento de cómo hacerlo o por falta de credibilidad y confianza en la justicia; entre otras razones. Este silencio contribuye sin duda a la invisibilidad de la magnitud de este tipo de crimen así como a la impunidad de aquéllos que los cometen.

## **3. Conclusión y recomendaciones**

La investigación de Oxfam es una primera prueba cuantitativa de la existencia de una práctica generalizada de la violencia sexual contra las mujeres, en el contexto del conflicto colombiano. Esta realidad desarrollada y expuesta en la encuesta, contrasta con la impunidad y la falta de visibilidad de este delito. La ruptura de este ciclo de impunidad e invisibilidad, pasa por una actuación decidida del Gobierno colombiano, acompañada por el Gobierno español, la Unión Europea y por toda la comunidad internacional, para afrontar los crímenes de violencia sexual en Colombia con una actitud de tolerancia cero y adoptando una política integral para transformar las causas que ocasionan esta sistemática violación de los derechos de las mujeres en el marco del conflicto armado y prevenir que siga ocurriendo

Tendiendo como marco estas realidades y los compromisos nacionales e internacionales del gobierno colombiano, se recomienda:

### **Al gobierno colombiano y autoridades locales:**

- Dar cabal cumplimiento, tanto en el ámbito nacional como en el regional, a las recomendaciones emanadas del Sistema Internacional de Derechos Humanos y del Sistema Interamericano de protección, en materia de prevención, eliminación y sanción de la violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano.
- Formular y ejecutar una política pública en materia de acceso a la justicia a las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco

del conflicto armado, que remueva los obstáculos que las mujeres deben enfrentar; estandarice los sistemas de información; facilite la efectiva, uniforme y transparente investigación; garantice recursos técnicos, presupuestales y de infraestructura; cree unidades especializadas de investigación en el marco de la Ley 975 de 2005; fortalezca el control disciplinario a todos los operadores jurídicos en donde exista cero tolerancia a cualquier tipo de acción que revictimice a las mujeres víctimas; garantice el acompañamiento psicosocial a las víctimas durante los procesos judiciales e implemente medidas de reparación que garanticen el restablecimiento de los derechos vulnerados y la no repetición de este tipo de conductas.

- Que las autoridades locales, en sus planes de desarrollo territorial 2012-2015, incluyan acciones y presupuesto para llevar a cabo programas de prevención, eliminación y sanción de la violencia sexual en contra de las mujeres, como se estipula en la Ley 1257 de diciembre de 2008.
- Que la Fiscalía General de la Nación y las Fiscalías regionales desarrollen protocolos para la atención e investigación de la violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado.
- Que la Defensoría del Pueblo fortalezca la defensoría pública que brinde a las mujeres víctimas asesoría jurídica y el acompañamiento psicológico durante los procesos jurídicos.
- Que el Gobierno colombiano y el Congreso de la República incluyan en la Ley de Víctimas los estándares internacionales en materia de verdad, justicia y reparación para las mujeres víctimas de la violencia sexual.
- Que el Gobierno colombiano divulgue en el ámbito nacional y territorial las rutas de atención y los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de la violencia sexual.
- Que se cumplan las órdenes de la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008 en relación a los riesgos de género, en la sentencia T-496 de 2008, y en general en el impulso de programas de protección para las víctimas y testigos, en donde la evaluación del riesgo, las medidas de protección y su seguimiento, contemplen la situación particular de las mujeres víctimas de violencia sexual.
- Que diseñen e implementen campañas educativas para sensibilizar a la población sobre la problemática, dada la falta de reconocimiento de las mujeres sobre la violencia sexual, se recomienda que gobierno y/o sociedad civil

## **Al Gobierno Español:**

- Priorizar la defensa y la protección de los derechos humanos de las mujeres y del Derecho Internacional Humanitario en sus relaciones bilaterales por encima de cualquier otra política o intereses. En Colombia, esta priorización requiere principalmente la exigencia al Gobierno colombiano de tolerancia cero frente a la violencia sexual en contra de las mujeres en el marco del conflicto armado, a través de la efectiva investigación, juicio y sanción de los responsables y del establecimiento de la verdad, justicia y reparación para las mujeres víctimas.
- Reconocer a través de declaraciones públicas a las organizaciones de mujeres y mujeres víctimas de la violencia sexual derivada del conflicto, la labor de defensores y defensoras de derechos humanos . Condenar públicamente los actos de violencia sexual cometidos por parte de todos los actores implicados en el conflicto

## A la Unión Europea

- Liderar y promover dentro de la Unión Europea (UE) una declaración pública que reclame al Gobierno colombiano garantizar los derechos de las mujeres y mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, como condición indispensable para alcanzar una paz duradera.
- Exigir al Consejo de la UE que las relaciones con Colombia se condicionen al cumplimiento integral de las directrices europeas de derechos humanos en ese país.
- Ejercer un papel facilitador e impulsar en el seno de la UE la necesidad de retomar la solución negociada al conflicto armado colombiano con garantías para la participación de las mujeres organizadas y mujeres víctimas de violencia sexual

## A la Comunidad Internacional

- Que en sus relaciones bilaterales con Colombia, lidere políticas que incluyan la garantía del Estado de Derecho y la tolerancia cero con las violaciones de derechos humanos, en especial con los crímenes sexuales contra las mujeres en el marco del conflicto armado. Esta tolerancia cero debe incluir la exigencia de investigar, juzgar y sancionar a los culpables y compensar a las mujeres víctimas de esta violencia
- Que fortalezcan sustancialmente su cooperación con las organizaciones de defensa de los derechos humanos, organizaciones de mujeres y mujeres víctimas, que brindan acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, y trabajan en la investigación y construcción de propuestas de política pública para su prevención, eliminación y sanción.
- Que hagan uso de los instrumentos diplomáticos multilaterales y bilaterales a su alcance para hacer un seguimiento y exigir una rendición de cuentas adecuada, de los avances en el cumplimen-

to de las recomendaciones que se le dirigen directamente en la sección previa.

## Notas

<sup>1</sup> Informe, “La Violencia Sexual en Colombia: Un arma de guerra”, Oxfam – Campaña Violaciones y Otras Violencias: Saquen Mi Cuerpo de la Guerra, 9 de septiembre de 2009.

<sup>2</sup> *Ibíd.* Sección “De la violencia doméstica a la violencia sexual en el conflicto”, página 10.

---

<sup>4</sup> Forman también parte de la Campaña las siguientes organizaciones Colombianas: Casa de la Mujer, Sisma Mujer, Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo, Mujeres y Madres Abriendo Caminos, Centro de Promoción y Cultura Fasol, Ruta Pacífica de las Mujeres, Funsarep, y Vamos Mujer,

<sup>5</sup> Documento de Investigación de Oxfam y la Campaña Violaciones y Otras Violencias Saquen Mi Cuerpo de la Guerra: “**Encuesta de prevalencia sobre violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano- ENVISE- Colombia 2001-2009**”, Elaborado por el equipo de investigación de la Casa de la Mujer. Olga Amparo Sánchez G, Nicolás López V, Diana Rubriche C, María del Pilar Rengifo C, septiembre de 2010

<sup>6</sup> En Colombia se ha realizado una serie de estudios que miden la violencia sexual en contra de las mujeres, entre ellos: 1- La Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2005 de Profamilia que indaga acerca de la violación en el ciclo vital de las mujeres arroja un 6% de mujeres que fueron víctimas de violación por parte de personas diferentes a su compañero o esposo y un 11,5% por el esposo o compañero; es de anotar que estos porcentajes no pueden ser sumados porque pueden existir mujeres que fueron violadas por el esposo o compañero y por personas diferentes a ellos. Sumarlos implicaría disforsonar el porcentaje. 2- La Encuesta de Salud Sexual y Reproductiva en zonas marginadas de 2005 de Profamilia que indaga acerca de la violación en el ciclo vital de las mujeres, arroja un 8,2% de mujeres que fueron víctimas de violación por parte de personas diferentes a su compañero o esposo y un 13,2% por el esposo o compañero. Los datos de las dos investigaciones reseñadas no pueden ser contrastados con los arrojados por la ENVISE dado que esta última por los diferentes tipos de violencia sexual en mujeres de 15 a 44 años en el periodo 2001-2009.

<sup>7</sup> Lo generalizado puede ser definido como “lo masivo, frecuente, acción a larga escala, llevado a cabo de forma colectiva con considerable seriedad y con una multiplicidad de víctimas. Tribunal Ad hoc para Ruanda- Sala de Juzgamiento. Caso Akayesu. Sentencia del 2 de septiembre de 1998, párrafo 580. Traducción libre.

<sup>8</sup> El código penal colombiano tipifica como delito contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario (capítulo único): **La esterilización forzada**, como tortura, interpretando el Art. 137 así: “El que con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o psíquicos con el fin de obtener información, confesión, castigarla por un hecho cometido por ella o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte un tipo de discriminación”. **La prostitución forzada o esclavitud sexual**: Art. 141, incorporado por la ley 890 de 2004. **La violación**: acceso carnal violento en persona protegida, acto sexual violento en persona protegida.

Como delitos comunes los siguientes: **Servicios domésticos forzados**, en interpretación del artículo 182 como constreñimiento ilegal, definido como delito contra la autonomía personal. **Acoso sexual**: artículo 210 A, como un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales. **Embarazo forzado**: como inseminación artificial no consentida consagrada en el Art. 187, entre los delitos contra la autonomía personal. **Aborto forzado**: como un aborto sin consentimiento, Art. 123, entre los delitos contra la vida y la integridad personal. **Prostitución forzada**: como constreñimiento a la prostitución, Art. 214(Capítulo IV Proxenetismo); entre los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. **Violación**: acceso carnal violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. Adicionalmente, el código penal colombiano, considera como tipo penal “**Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida**” que bien puede incluir distintas formas de violencia sexual, como embarazo y aborto forzado, teniendo en cuenta la redacción: “El que fuera de los casos

expresamente previstos como conducta punible, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, inflija a persona protegida tratos o le realice prácticas inhumanas o degradantes o le cause grandes sufrimientos o practique con ella experimentos biológicos, o la someta a cualquier acto médico que no esté indicado ni conforme a las normas médicas generalmente reconocidas”

© Oxfam Noviembre de 2010

Nos parece más pertinente:

Este documento ha sido escrito por Oxfam, a partir del informe de investigación “Primera Encuesta de Prevalencia sobre la Violencia Sexual en el Contexto del Conflicto Armado Colombiano”, elaborado por la Casa de la Mujer. Forma parte de una serie de documentos dirigidos a contribuir al debate público sobre políticas humanitarias y de desarrollo.

El texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del *copyright* requiere que todo uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. Para la reproducción del texto en otras circunstancias, o para uso en otras publicaciones, o en traducciones o adaptaciones, debe solicitarse permiso y puede requerir el pago de una tasa. Correo electrónico: [publish@oxfam.org.uk](mailto:publish@oxfam.org.uk).

Para más información sobre los temas tratados en este documento, por favor envíe un mensaje a [advocacy@oxfaminternational.org](mailto:advocacy@oxfaminternational.org).

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.



**Oxfam**

**[www.oxfam.org](http://www.oxfam.org)**

Oxfam Internacional es una confederación de 14 organizaciones que trabajan conjuntamente en más de 100 países para encontrar soluciones duraderas a la pobreza y la injusticia:

Oxfam América ([www.oxfamamerica.org](http://www.oxfamamerica.org)); Oxfam Australia ([www.oxfam.org.au](http://www.oxfam.org.au)); Oxfam Bélgica ([www.oxfamsol.be](http://www.oxfamsol.be)); Oxfam Canadá ([www.oxfam.ca](http://www.oxfam.ca)); Oxfam Francia – Agir ici ([www.oxfamfrance.org](http://www.oxfamfrance.org)); Oxfam Alemania ([www.oxfam.de](http://www.oxfam.de)); Oxfam Reino Unido ([www.oxfam.org.uk](http://www.oxfam.org.uk)); Oxfam Hong Kong ([www.oxfam.org.hk](http://www.oxfam.org.hk)); Intermón Oxfam ([www.intermonoxfam.org](http://www.intermonoxfam.org)); Oxfam Irlanda ([www.oxfamireland.org](http://www.oxfamireland.org)); Oxfam Nueva Zelanda ([www.oxfam.org.nz](http://www.oxfam.org.nz)); Oxfam México ([www.oxfammexico.org](http://www.oxfammexico.org)), Oxfam Novib – Países Bajos ([www.oxfamnovib.nl](http://www.oxfamnovib.nl)); Oxfam Quebec ([www.oxfam.qc.ca](http://www.oxfam.qc.ca))

Miembros observadores de Oxfam:

Oxfam Japón ([www.oxfam.jp](http://www.oxfam.jp))

Oxfam India ([www.oxfamindia.org](http://www.oxfamindia.org))

La siguiente organización está vinculada a Oxfam Internacional:

Oficina de Campaña de Oxfam Internacional y Ucodep (Italia) Correo electrónico: [ucodep-oi@oxfaminternational.org](mailto:ucodep-oi@oxfaminternational.org)

Para más información, por favor llame o escriba a alguna de las agencias o visite [www.oxfam.org/es](http://www.oxfam.org/es)

Correo electrónico: [advocacy@oxfaminternational.org](mailto:advocacy@oxfaminternational.org)